

LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO FUND@NET PARA LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanogUNE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 31 de octubre de 2024, el Órgano de Contratación de la ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanogUNE (en adelante, nanogUNE) invitó a SEMICROL, S.L. (en adelante, SEMICROL) a presentar oferta para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de los servicios de mantenimiento del Sistema de Gestión Integrado Fund@net para nanogUNE.

En dicho contexto, se constató, en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, la concurrencia de motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva que determinan que el contrato de los servicios de mantenimiento en cuestión sólo puede encomendarse a un empresario determinado, siendo este SEMICROL.

Siendo así, se tramitó el presente procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en la letra a) párrafo segundo del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a cuyos efectos se cursó invitación a SEMICROL.

Con fecha 12 de noviembre de 2024, se recibió la proposición de SEMICROL.

La unidad técnica de nanogUNE procedió a comprobar si la proposición presentada por el referido licitador cumplía los requisitos de capacidad exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La proposición presentada cumplía los requisitos relativos a capacidad, con arreglo a la LCSP y según lo previsto al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, iniciándose, a continuación, la fase de negociación sobre los aspectos recogidos en la Cláusula 14 de dicho Pliego.

Verificada la negociación, el licitador no cambió su postura inicial, procediéndose en consecuencia a estudiar la propuesta presentada de inicio.

Con fecha 14 de noviembre de 2024, la unidad técnica de nanogUNE propuso al Órgano de Contratación adjudicar el contrato de los servicios de mantenimiento del Sistema de Gestión Integrado Fund@net para nanogUNE a favor de SEMICROL.

Siendo ello así, el Órgano de contratación,

RESUELVE

Primero.- Adjudicar a SEMICROL el contrato de los servicios de mantenimiento del Sistema de Gestión Integrado Fund@net para nanogUNE, con un plazo de ejecución que se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años adicionales, y conforme a las siguientes condiciones económicas:

www.nanogune.eu

CIC nanogUNE
Tolosa Hiribidea, 76
E-20018 Donostia – San Sebastian
+34 943 574 000
nano@nanogune.eu



- Precio anual al que se prestará el mantenimiento del sistema Fun@net que incluye todos los módulos especificados en la Cláusula 1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas:
 - 67.300 euros/año (IVA excluido).
 - 14.133 euros/año (IVA, cuando corresponda).
 - 81.433 euros/año (IVA incluido).

- Porcentaje ofertado por el mantenimiento anual de los nuevos módulos que, en su caso, se desarrollen y se implanten en el Sistema de Gestión Fund@net instalado en nanoGUNE: 12,5 %.

Segundo.- Ordenar que se publique la presente resolución en el perfil de contratante, así como notificar la misma a SEMICROL.

Tercero.- Formalizar el contrato una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente resolución.

Cuarto.- El convenio colectivo de aplicación que la empresa adjudicataria ha indicado que aplica a sus trabajadores es el Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (código de convenio: 99001355011983)

Contra la presente resolución podrán interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se remita la notificación de la presente resolución al licitador; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución ante, de conformidad a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Donostia / San Sebastián, a 13 de noviembre de 2024.

Por el Órgano de Contratación,
D. José María Pitarke de la Torre
Director General